Año de 1960 Lunes 28 de Marzo Núm. 38

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1156

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION *de la Subsecretaría en el concurso convocado en 11 de enero próximo pasado (Boletín Oficial del Estado del 16) para proveer en turno ordinario vacantes del Cuerpo de Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos.*

Visto el concurso convocado en 11 de enero próximo pasado *(Boletín Oficial del Estado* del 16), para proveer en turno ordinario vacantes del Cuerpo de Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, y las solicitudes presentadas al efecto, de acuerdo con las normas del expresado concurso y con la Orden de 24 de mayo de 1952, he tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino para cubrir las vacantes anunciadas y las producidas por resultas:

Don Secundino Rellán González, Médico de primera clase en el Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, al Patronato Nacional Antituberculoso en Ceuta.

Don Roberto Sánchez y Moya de la Torre, Médico de segunda clase en el Centro Secundario de Higiene de Gijón, a la Lucha Antivenérea en Madrid.

Don Isidro Erviti Villanueva, Médico de tercera clase en el Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, al Centro Secundario de Higiene de Ceuta.

Don Manuel Lobo García de Quevedo, Médico de tercera clase en el Centro Secundario de Higiene de Vinaroz, al de Alcázar de San Juan.

Don Francisco Nerpell Alarcia, Médico de tercera clase en el Patronato Nacional Antituberculoso en Toledo, al Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado en Madrid.

Don Juan Emilio García y de Amilibia, Médico de tercera clase procedente de excedencia voluntaria, al Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado en Madrid.

Don Juan Vázquez Fernández, Practicante de primera clase en el Instituto Provincial de Sanidad de Sevilla, al Patronato Nacional Antituberculoso en aquella capital.

Don Diego Zambrano Domenech, Practicante de segunda clase en el Instituto Provincial de Sanidad de Sevilla, al Patronato Nacional Antituberculoso en Barcelona.

Don Veremundo Irusún Pérez de Obanos, Practicante de segunda clase en el Instituto Provincial de Sanidad de Navarra, al Patronato Nacional Antituberculoso en aquella capital.

Don Julián López y López, Practicante de segunda clase en el Patronato Nacional Antituberculoso en Sevilla, al Patronato Nacional Antituberculoso en Las Palmas de Gran Canaria.

Don José Millán Shakery, Practicante de tercera clase en el Centro Secundario de Higiene de Ronda (Málaga), al Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado en Madrid.

Doña Isabel García Patiño, Enfermera diplomada en el Patronato Nacional Antituberculoso de Madrid, al Instituto Provincial de Sanidad en Segovia.

Doña Claudia García Patiño, Enfermera diplomada en el Patronato Nacional Antituberculoso en Madrid, al Instituto Provincial de Sanidad en Segovia.

Doña María Esther Arteaga Malvasca, Enfermera diplomada reingresada al servicio activo procedente de la situación de cesante, al Instituto Provincial de Sanidad de Madrid.

Doña Primitiva Pérez Castano, Comadrona en el Centro Secundario de Higiene de Manresa, al Instituto Provincial de Sanidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1960.—El Subsecretario, *Luis Rodríguez Miguel.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

(Del «B. O. del E.», 24 de marzo, número 72.)

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION *de la Dirección General de Agricultura por la que se amplía la de 16 de noviembre de 1959 complementaria de la Orden de 10 de octubre del mismo año sobre compensaciones a los agricultores consumidores de abonos.*

En relación con la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 30), sobre compensaciones a los agricultores consumidores de abonos nitrogenados y escorias Thomas, y disposiciones complementarias, se presenta la modalidad de que determinados agricultores que cultivan la remocha azucarera, arroz, algodón, lino y otras plantas, previo contrato, suelen recibir con cargo a su cosecha, en forma de anticipo, estos fertilizantes a través de las Empresas que contraten aquellos cultivos. En estos casos, el abono lo adquieren las entidades de la red comercial para su distribución ulterior entre los cultivadores.

Se precisa, pues, dictar las normas oportunas para la tramitación de las solicitudes en estos casos, por lo que en virtud de las atribuciones que dicha Orden ministerial concede a esta Dirección General, y como ampliación a su Resolución de 16 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 23 del mismo mes), ha dispuesto lo siguiente:

1.° Cada uno de los agricultores que reciba el abono de entidades con las cuales contrata un determinado cultivo, debe solicitar, individualmente, la compensación como en los casos generales. Para ello deberá acompañar a la solicitud correspondiente la factura, recibo o nota del cargo del abono recibido de la Entidad, en la que deberá estar reseñado el precio del abono. Este recibo o nota de cargo sustituirá a la factura de la red comercial que en las compras directas deben acompañar los agricultores a la referida solicitud de bonificaciones por mayor costo de transportes.

En la instancia que suscriba el agricultor hará constar el nombre de la Entidad que le ha proporcionado el abono, en sustitución del nombre del almacenista.

2.° Las referidas entidades, una vez repartido el abono, deben desglosar de sus facturas originales de compra las cantidades servidas a cada provincia que distribuye. De esta factura total original será remitida copia o fotocopia de la misma a cada una de las Juntas Informativas de Fertilizantes de las provincias en las que halla distribuído el abono, con documento independiente en el que se haga constar la cuantía del abono repartido en cada provincia y relación nominal de los beneficiarios, indicando para cada cada clase de abono la cantidad que ha entregado a los mismos y el precio a que lo carga.

3.° Las Juntas Provinciales Informativas de Fertifizantes recibirán y resolverán las peticiones correspondientes, comprobándolas previamente con las relaciones nominales recibidas de las entidades, en cuanto a cantidades, clases y precios

La tramitación subsiguiente, en cuanto a la forma y medios de abonar a los beneficiarios las compensaciones correspondientes, se realizará como en los demás casos generales.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—El Director general, *Antonio Moscoso.*

Sres. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo y Presidentes de las Juntas Informativas de Fertilizantes de las provincias de Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

(Del «B. O. del E.», 14 de marzo, núm. 63.)

1197

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de hoy me he reintegrado al mando de este Gobierno civil, haciéndome entrega del mismo el Secretario General don Manuel Díaz-Miguel Moraleda, que lo ha venido desempeñando interinamente.

Segovia, 28 de marzo de 1960.

El Gobernador Civil,

Andrés Marín Martín

1179

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos autorizados, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras durante la semana del 27 al 2 de abril próximo son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase segunda	6,90	8,50
Naranjas clase selecta	7,15	8,40
Naranjas clase corriente	4,65	5,90
Limones	6,90	8,50
Acelgas	2,00	2,75
Repollos	1,75	2,25
Coliflor	4,25	5,00
Cebollas	4,25	4,85
Tomates	8,50	9,50
Lechugas	4,40	5,00
Zanahorias	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transportes debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en el de venta al público.

Asimismo se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia a 26 de marzo de 1960.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1153

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

NOTA

Beneficios de Reserva de trigo y Remolacha para la campaña 1960/61

Se pone en conocimiento de los agricultores de esta provincia que tengan en explotación fincas acogidas a los beneficios de Reservas, que el *Boletín Oficial del Estado* núm. 65, de 16 del actual, publica la Circular número 2/60 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, regulando la presente campaña.

De acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Agricultura en Orden de 28 de enero de 1959, queda suprimida la concesión de nuevos beneficios, por lo que sólo podrán acogerse a los beneficios de reserva aquellas fincas que los tuviesen concedidos con anterioridad, siempre que no hayan caducado los plazos que para su disfrute les fueron concedidos.

Los beneficios concedidos en la presente campaña son los siguientes:

Trigo.—En zonas de concentración parcelaria, terrenos procedentes de desecación y saneamiento de lagunas y terrenos pantanosos, y por arranque de viñedos, *prima* de 70 pesetas por Qm.

En terrenos de regadío y secano, *prima* de 50 ptas. por Qm.

Remolacha.—Prima de 130 pesetas por Tm.

Los documentos que los interesados deberán presentar en esta Delegación Provincial solicitando acogerse a los indicados beneficios, antes del día 30 de junio próximo, son los siguientes:

1.° Instancia en triplicado ejemplar (modelo 2) dirigida al Excmo. Señor Comisario General de Abastecimientos, uno de los cuales se devolverá al interesado debidamente sellado, para que le sirva de justificante de haber efectuado la presentación de documentos dentro de plazo.

2.° Copia, en triplicado ejemplar, del certificado de aptitud correspondiente a la finca objeto de reserva, que en su día fué expedido por la Jefatura Agronómica.

Los documentos que posteriormente, y siempre antes del 1.° de septiembre de 1961, habrán de presentar los agricultores solicitando el abono de las primas correspondiente a los productos entregados en almacén fábrica, son: instancia, por triplicado (modelo 6) dirigida al Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos; certificado de aforo, en triplicado ejemplar, expedido por la Jefatura Agronómica, y certificado del Servicio Nacional del Trigo o de la fábrica azucarera, según se trate de trigo o remolacha, justificativa de la entrega del producto.

Los señores Alcaldes darán la máxima publicidad a esta nota en sus respectivas localidades, para conocimiento de los interesados.

Segovia, 24 de marzo de 1960.

El Gobernador Civil

1180

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia

Propuesta sobre vacunación obligatoria contra la Fiebre Catarral Ovina (Lengua Azul)

Para conocimiento público y en cumplimiento de lo ordenado en el capítulo XVII, artículo 177 del vigente Reglamento de Epizootias de 4-2-55, se hace saber que esta Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, estudió una propuesta del Servicio Provincial de Ganadería sobre estudio epizootológico y propuesta de vacunación contra la Fiebre Catarral Ovina, todo ello en cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Director General de Ganadería en Circular de 2 de los corrientes.

En dicho informe-propuesta se señalan como zonas de inmunización obligatoria y como medidas a tomar en prevención de la aparición de la enfermedad llamada Fiebre Catarral Ovina, vulgarmente conocida con el nombre de LENGUA AZUL, las siguientes:

1.° Declarar la vacunación obligatoria e inmediata de todos los efectivos lanares de edad superior a los tres meses, que no hubiesen sido vacunados en los seis meses anteriores, extremo que se acreditará en su caso mediante oportuno certificado oficial veterinario y a plena satisfacción de la Jefatura Provincial de Ganadería, alcanzando a los siguientes términos municipales completos de la provincia: Nava de la Asunción, Nieva, Ortigosa de Pestaño, Domingo García, Miguelláñez, Miguelibáñez, Pinilla Ambroz, Añe, Tabladillo, Aragoneses, Paradinas, Marazuela, Anaya, Garcillán, Sangarcía, Marazoleja, Juarros de Ríomoros, Martín Miguel, Marugán, Abades y Lastras del Pozo y todas las fincas incluídas en o entre dichos términos municipales. Asimismo afectará dicha medida también a los municipios completos de Puebla de Pedraza, Rebollo, Arevalillo de Cega, Arahuetes, Valdevacas y Guijar, La Cuesta, Pelayos del Arroyo, La Salceda, Collado Hermoso, Sotosalbos, Santo Domingo de Pirón y Tenzuela.

2.° Se procederá a la vacunación obligatoria de todos los animales ovinos destinados a la reposicíón y de todos aquellos que no sean destinados al sacrificio en un plazo prudencial a partir del comienzo de la vacunación. Esta medida se hará efectiva simultáneamente con la del apartado 1.° y con carácter obligatorio en los municipios completos de Coca, Navas de Oro, Bernardos, Armuña, Yanguas de Eresma, Carbonero de Ahusín, Los Huertos, Valverde del Majano, Madrona, Fuentemilanos, Monterrubio, Villacastín, Muñopedro, Bercial, Cobos de Segovia, Etreros, Laguna Rodrigo, Villoslada, Balisa, Ochando y Pascuales, Santa María de Nieva, Melque de Cercos, Juarros de Voltoya, Aldehuela del Codonal, Aldeanueva del Codonal, Moraleja de Coca, Santiuste de San Juan Bautista, Basardilla, Torrecaballeros, Brieva, Adrada de Pirón, Losana de Pirón, Torreiglesias, Otones de Benjumea, Turégano, Caballar, El Cubillo, Santiuste de Pedraza, Torre Val de San Pedro, Pedraza, Valleruela de Pedraza, Orejana, La Matilla, San Pedro de Gaíllos, Valdesimonte, Aldeonsancho, Cabezuela, Veganzones y Muñoveros. Se considerarán incluídos en esta medida todos los animales que por cualquier causa no hubiesen sido vacunados en campañas anteriores o aquellos de nueva adquisición o no sacrificados antes de terminar la campaña oficial de vacunación obligatoria.

3.° Que se cumplan los trámites reglamentarios previstos en el artículo 178 del Reglamento de Epizootias respecto a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el V.° B.° del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, concediéndose un plazo de treinta días naturales a partir de su publicación para reclamaciones.

Dichas reclamaciones deberán ser presentadas, si ha lugar, en el mencionado plazo y ante esta Junta Provincial de Fomento Pecuario (Dr. Laguna, 2, 3.°).

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de la legislación vigente.

Segovia, 28 de marzo de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas*.—V.° B.°: El Gobernador civil interino, *Manuel Díaz Miguel Moraleda*.

1178

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, que ha sido puesta al cobro la nómina del 10 por 100 de Riqueza transformada correspondiente a los años 1957 y 1958, así como la del Arbitrio Municipal correspondiente al año 1959, cuyo importe puede hacerse efectivo en la Depositaría de esta Corporación hasta el día 15 del mes de abril, haciéndoles saber que transcurrido dicho plazo, las cantidades que no hayan sido hechas efectivas serán reintegradas a fondos provinciales, y no volverán a librarse hasta nuevo señalamiento de pago.

Segovia, 25 de marzo de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas*.

1194

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Exposición Padrón Riqueza Provincial

Por el presente se hace público que durante un plazo de *ocho días hábiles* se haya expuesto al público, en las oficinas de los Servicios recaudatorios de esta Diputación, el Padrón de contribuyentes de esta Capital que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial y año 1959, en el transcurso de cuyo período podrá ser examinado por cuantos se consideren afectados por dicha imposición, presentando las reclamaciones que estimasen oportunas contra las cuotas figuradas en el citado docnmento.

Segovia, 24 de marzo de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas*.

1195

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUM. 13

Calendario de funcionamiento de almacenes del S. N. T. para el mes de abril de 1960

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este S. N. T. que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura permanecerán abiertos los días que a continuación se señalan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Miércoles a sábados.
Riaza	Lunes y martes.
BOCEGUILLAS	Lunes a jueves y sábados.
Honrubia de la Cuesta	Viernes.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Diario, excepto los días 5, 6, 19 y 20.
San Pedro de Gaíllos	Días 5, 6, 19 y 20.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Miércoles a sábados.
Aguilafuente	Lunes y martes.
HONTALBILLA	Miércoles a sábados.
Olombrada	Lunes y martes.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario.
ORTIGOSA DE PESTAÑO (selección)	Diario.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a jueves.
Fuente de Santa Cruz	Viernes.
Santiuste de San Juan Bautista (P. auxiliar)	Sábados.
SACRAMENIA	Lunes a miércoles y sábados.
Aldeasoña (P. auxiliar)	Jueves.
Cuevas de Provanco	Viernes.
SAMBOAL	Lunes a jueves y sábados.
Coca	Viernes.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a jueves.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes y sábados.
SANGARCIA	Lunes a jueves y sábados.
Muñopedro	Viernes.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Lunes y miércoles a sábados.
La Velilla	Martes.
TEJARES	Diario.
VILLACASTIN	Diario.
YANGUAS DE ERESMA	Viernes y sábados.
Carbonero el Mayor	Lunes y martes.
Cantimpalos	Miércoles y jueves.
TUREGANO	Diario.

Recepción de trigos anormales por exceso de humedad

CANTALEJO	Viernes y sábados.
CUELLAR	Lunes a miércoles.
Aguilafuente	Lunes y martes.
HONTALBILLA	Miércoles y jueves.
SAMBOAL	Viernes y sábados.
SEGOVIA	Lunes a jueves.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Lunes.

La recepción en fábrica de trigos húmedos, en la forma y fábricas de meses anteriores.

Segovia, 25 de marzo de 1960.—El Jefe Provincial, *José Bocos*.

1102

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Boetticher y Navarro, S. A., contratista de las obras de *concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos del aliviadero del pantano de Linares del Arroyo* (Segovia), solicita la devolución de las fianzas que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

El suministro y montaje se hallan completamente terminados, y aprobada el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de las fianzas, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de

julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Maderuelo (Segovia) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de dicha provincia.

Valladolid, 16 de marzo de 1960.—El Ingeniero Director *Juan B. Varela.*

965

EDICTO

Años de 1958 y anteriores

Concepto: Rústica Catastrada

Término municipal de FUENTEPELAYO

Don Mariano Muñoz Sancho, Agente ejecutivo auxiliar, Recaudador en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al año 1958 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 29 de febrero de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de quince días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Débitos por principal, nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, valoración de las fincas

María Gimeno Montarelo

Una finca rústica al sitio de Detrás Heras, polígono 24, parcela 158, de superficie 19 áreas 60 centiáreas.—Linda: Norte, Pedro Manrique; Este, Ramona y Petra García; Sur, Atanasio Torres Martín, y Oeste, Petra Bobillo Junquera.—Débitos, 16,21 pesetas.—Valoración, 1.054,60 pesetas.

Anastasia Herranz Herranz

Una finca rústica al sitio de la Serna, polígono 12 parcela 309, de superficie 37 áreas 20 centiáreas.--Linda: Norte, Felipe Bobillo Romero; Este, el mismo; Sur, Pedro Sanz Sanz, y Oeste, Valentina García Cerezo.—Débitos, 58,23 pesetas.—Valoración, 729 pesetas.

Saturnino Polo Torrego

Una finca rústica al sitio de Arenales, polígono 31, parcela 198, de superficie 15 áreas 60 centiáreas.--Linda: Norte, Estanislao Pérez Pesquera; Este, Ayuntamiento; Sur, Cayetano Tejedor Pérez, y Oeste, Celestina y Benita Fernanz.—Débitos, 58,75 pesetas.—Valoración, 936 pesetas.

Gozalo Santos Tejedor

Una finca rústica al sitio de Canal Valle, polígono 16, parcela 2, de superficie 29 áreas 80 centiáreas.--Linda: Norte, Ayuntamiento; Este, Eleuterio Tejedor Serrano; Sur, Jerónima Narros Martín, y Oeste, camino de Jemenuño. — Débitos, 14,61 pesetas. — Valoración, 1.025,20 pesetas.

Cayetano Tejedor Pérez

Una finca rústica al sitio de Arenales polígono 31, parcela 199, de superficie 20 áreas.--Linda: Norte, Saturnino Polo Torrego; Este, Ayuntamiento; Sur, Cipriano Delgado Santos, y Oeste, el mismo.--Débitos, 84,24 pesetas. Valoración, 1.200 pesetas.

Gregorio Tejedor Olmos

Una finca rústica al sitio de Carraredonda, polígono 30, parcela 8 de superficie 31 áreas 33 centiáreas.—Linda: Norte, Gerardo Conde Sancho; Este, camino de la Lastra; Sur, Tomasa Alonso Molino, y Oeste, Mariano Cabrero Heras.—Débitos, 51,01 pesetas.—Valoración, 858,40 pesetas.

Mariano Tejedor Tejedor

Una finca rústica al sitio de Canalvalle, polígono 15, parcela 378, de superficie 61 áreas.—Linda: Norte, Pedro Rosas Sanz; Este, Conrado Tejedor Arribas; Sur, Agapito de Frutos Torres, y Oeste, Marqués de Linares.—Débitos, 23,81 pesetas.—Valoración, 1.671,40 pesetas.

Pedro Tejedor Molino

Una finca rústica al sitio de Verdeñal, polígono 19, parcela 30, de superficie 41 áreas 80 centiáreas.—Linda: Norte, camino Navas de Oro a Turégano; Este, Beatriz Arribas Fernanz; Sur, Luis Fernanz Illanas, y Oeste, el mismo.—Débitos, 79,76 pesetas.—Valoración, 819,20 pesetas.

Así, pues, conforme el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Quedan advertidos los contribuyentes que constan en la precedente relación, que si transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, no se personan en esta oficina recaudatoria o lo hacen por medio de representante autorizado a efectos del trámite de que se trate, serán declarados en rebeldía por esta recaudación.

Cuéllar, 1 de marzo de 1960.—El Agente ejecutivo, *Mariano Muñoz.*

965

EDICTO

Años de 1958 y anteriores

Concepto: Rústica Catastrada

Término municipal de Fuentesaúco de Fuentidueña

Don Mariano Muñoz Sancho, Agente ejecutivo auxiliar, Recaudador en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al año 1958 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 29 de febrero de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de quince días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Débitos por principal, nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, valoración de las fincas

Felipa González Pascual

Uua finca rústica al sitio de Moyados, polígono 2, parcela 150, de superficie 33 áreas 40 centiáreas.—Linda: Norte, Nicolás Rojo Valdezate; Este, Marcelino Villar Pecharromán; Sur, Benita González García, y Oeste, Eudosia Gozalo Pascual.—Débitos-15,37 pesetas.--Valoración, 808,20 pesetas.

Brígida Lázaro Velasco

Una finca rústica al sitio de Corral Blas, polígono 14, parcela 78, de superficie 39 áreas 60 centiáreas.—Linda: Norte, camino Paradejas; Este, Mariano González del Pozo; Sur, Victorio Santamaría González, y Oeste, Marta Núñez Lázaro.—Débitos, 24 pesetas. Valoración, 858,40 pesetas.

José Lázaro Velasco

Una finca rústica al sitio del Pozo, polígono 13, parcela 441, de superficie 32 áreas 80 centiáreas.--Linda: Norte, Julián Villar Pecharromán; Este, Romualdo García Muñoz; Sur, Bernardino Galindo Santa María, y Oeste, Javier Mínguez.--Débitos, 22,19 pesetas.—Valoración, 793,80 pesetas.

Marta Núñez Lázaro

Una finca rústica al sitio de Macucas, polígono 13, parcela 514, de superficie 1 hectárea 3 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, Joaquín Barrio Pajares; Este, Vicente García Villar; Sur, cañada y caminos Salmeras, y Oeste, Lncía Gómez Escolar. — Débitos, 157,92 pesetas.--Valoración, 2.497,40 pesetas.

Sebastián Pascual San Juan

Una finca rústica al sitio de Hontanar, polígono 3, parcela 135, de superficie 47 áreas 60 centiáreas.—Linda: Norte, Tomás Sombrero Soto; Este, Joaquín Villar Frutos; Sur, José Frías Cuéllar, y Oeste, Pablo Núñez López. Débitos, 308,14 pesetas.--Valoración, 1.818,40 pesetas.

Felipa Sombrero Soto

Una finca rústica al sitio de la Muñeca, polígono 20, parcela 31, de superficie 56 áreas 60 centiáreas.—Linda: Norte, senda de la Muñeca; Este, Gil Arranz Pecharromán; Sur, camino principal Fuentesaúco, y Oeste, Remigio Villar Pecharromán.—Débitos, 92,60 pesetas.--Valoración, 2.162p esetas.

Felipe Sombrero Arranz

Una finca rústica al sitio de Pajara, polígono 19, parcela 65, de superficie 1 hectárea 9 áreas —Linda: Norte, camino provincial Fuente Saúco; Este, Hilaria Pecharromán Lázaro; Sur, Carlos Lobo Gómez, y Oeste, Brígida Galindo Santamaría.—Débitos, 87,79 pesetas.—Valoración, 2.136,40 pesetas.

Así, pues, conforme el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los sitios de costumbre.

Quedan advertidos los contribuyentes que constan en la precedente relación, que si transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, no sé personan en esta oficina recaudatoria o lo hacen por medio de representante autorizado a efectos del trámite de que se trate, serán declararados en rebeldía por esta Recaudación.

Cuéllar a 1 de marzo de 1960.—El Agente ejecutivo, *Mariano Muñoz.*

965

EDICTO

Años de 1958 y anteriores

Concepto: Rústica Catastrada

Término municipal de Lastras de Cuéllar

Don Mariano Muñoz Sancho, Agente ejecutivo auxiliar, Recaudador en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente a los años 1958 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicaran, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de lós mismos que con fecha 29 de febrero de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y tuviesen fincas embargadas, para que en el término de quince días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Débitos por principal, nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, valoración de fincas

Genaro Cabrero Ortiz

Una finca rústica en término de Lastras de Cuéllar, al pago de T. Moros, polígono 40, parcela 12, de superficie 17 áreas 20 centiáreas.—Linda: Norte, cañada Navajre; Este, María Rodríguez Cabrero; Sur, Isabel Sanz Ballesteros, y Oeste, Gregorio Arranz Sanz.—Valoración, 292 pesetas.

Herederos de Dionisio Herrero

Una finca en el mismo término, al pago del Testedal, polígono 19, parcela 148, de superficie 24 áreas 80 centiáreas. — Linda: Norte, Gregorio Callejo Martín; Este, herederos de Dionisio Herrero; Sur, Claudio Garrido, y Oeste, Eugenia Arribas Cabrero.—Valoración, 709,20 pesetas.

Marcelina Herrero Rodríguez

Una finca en el mismo término y pago de las blancas, polígono 44, parcela 318, de superficie 9 áreas 30 centiáreas.--Linda: Norte, Aurea Cabrero Arribas; Este, Manuela de Frutos Garrido; Sur, Fabián Abial Martín, y Oeste, Cecilio Garrido Garrido.—Valoración 427,80 pesetas.

Basilia López Gozalo

Una finca rústica en el mismo término y pago de los Caces, polígono 10, parcela 973, de superficie 54 áreas 40 centiáreas.—Linda: Norte, Martín Santos Fernández; Este, Juliana Remondo Arranz; Sur, Benedicta Roldán Arranz, y Oeste, Jeremías Arranz Sanz.—Valoración, 1.555,80 pesetas.

Nicasio López Garrido

Una finca rústica al pago del Pico Henes, polígono 15, parcela 193, de superficie 12 áreas 40 centiáreas.—Linda: Norte, Anselmo Matarranz; Este, Primitivo Arribas Frutos; Sur, María García Bartolomé, y Oeste, Lázaro Martín Martín. — Valoración, 1.051,60 pesetas.

Así pues, conforme al art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese

el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Quedan advertidos los contribuyentes que constan en la precedente relación, que, si transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, no se personan en esta Oficina Recaudatoria o lo hacen por medio de Representante autorizado a efectos del trámite de que se trate, serán declarados en rebeldía por esta Recaudación.

Cuéllar a 2 de marzo de 1960.—El Agente Ejecutivo, *Mariano Muñoz.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1138

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Aniceto Labrador Mateos, natural y vecino de Segovia, fallecido en estado de soltero en esta ciudad el día 30 de marzo de 1959, anunciándose por el presente su muerte sin testar, habiendo reclamado su herencia sus sobrinos doña Isabel Pascual Labrador, don Telesforo, doña María Esperanza y don Antonio Labrador López, y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado en término de treinta días, a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar, a hacer uso de su derecho.

Dado en Segovia a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1169

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en expediente de Responsabilidades Políticas seguido a *Mario Barbolla González,* vecino que fué de Segovia, por medio del presente se notifica al referido expedientado, y de haber fallecido, a sus familiares más próximos, de domicilio y paradero desconocidos, que por Decreto fecha 29-10-59, otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, requiriéndoles a la vez para que dentro del término de diez días precisen ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, si existen actualmente retenidos o embargados bienes de la propiedad del referido sancionado.

Dado en Segovia a ocho de marzo de mil novecientos sesenta.—*Jaime Juárez.* — El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1167

Juzgado Comarcal de Riaza

Don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal de esta villa y su comarca.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la subsecretaría del Ministerio de Justicia, se ha llevado a efecto el expurgo ordinario y extraordinario de los documentos existentes en el archivo de la Secretaría de este Juzgado, correspondientes:

Expurgo ordinario.—Asuntos criminales:

Años 1893 a 1899, inclusive.

Asuntos civiles:

Años 1901 a 1929, ambos inclusive.

Expurgo extraordinario.—Asuntos criminales:

Años 1935 a 1943, ambos inclusive.

Y en cumplimiento de cuanto prescribe el artículo 13 del Decreto de 29 de mayo de 1911, por medio del presente se anuncia el expresado expurgo, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de esta provincia, puedan presentar reclamaciones aquellas personas a quienes afecte dicha operación.

Dado en Riaza a 23 de marzo de 1960.—El Juez Comarcal, *Arsenio Mora.*—El Secretario, *Ildefonso Martín.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1148

CAMPO DE SAN PEDRO

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia dentro del Presupuesto ordinario en vigor, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones.

Campo de San Pedro, 21 de marzo de 1960.—El Alcalde, Ovidio Merino.

1151

TUREGANO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de primer establecimiento, según proyecto técnico, de las calles Real y de la Paja, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Turégano, 22 de marzo de 1960.—El Alcalde, G. Canto.

1152

TUREGANO

ANUNCIO

A efectos de los artículos 30 y 38 del Reglamento de las Haciendas locales se somete a información pública, por término de quince días y ocho más, el expediente de Contribuciones Especiales acordadas en sesión del 21 de los corrientes, para atender las obras y servicios complementarios según proyecto técnico correspondiente a las calles Real y de la Paja, de esta población.

Igualmente, por espacio de quince días, para oir reclamaciones, la Ordenanza relativa a las citadas contribuciones especiales.

Turégano, 22 de marzo de 1960 —El Alcalde, G. Canto.

1160

OCHANDO

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1959, se halla expuesta al público, en unión de los demás documentos que la integran, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días y a los efectos de oir reclamaciones.

Igualmente y en cumplimiento del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la misma Secretaría el expediente de las cuentas del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio de 1959, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y ocho más, para la formulación de reparos y observaciones a que haya lugar.

Ochando a 21 de marzo de 1960.—El Alcalde, Gilberto Herranz.

1161

GALLEGOS

ANUNCIO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, para atender al pago de las obligaciones que constan en el mismo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Gallegos, 24 de marzo de 1960.—El Alcalde, Juan Barroso.

1166

PRADALES

EDICTO

Aprobada por esta Corporación la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del año de 1959 correspondiente a este Ayuntamiento, se encuentra la misma expuesta al público, en unión de los demás documentos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Al propio tiempo y en cumplimiento del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), se hace público que se halla de manifiesto en esta Secretaría el expediente de la cuenta del Presupuesto antes referido y de la Administración del Patrimonio del mismo año de 1959, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y ocho días más, para que sea examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Pradales, 17 de marzo de 1960.—El Alcalde.

1170

NAVAS DE ORO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de *obras de ordenación y pavimentación con firme de adoquinado y construcción de aceras de varias calles de esta localidad,* estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Navas de Oro a 24 de marzo de 1960.—El Alcalde, Adrián Arévalo.

1171

ADRADA DE PIRON

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, el expediente de la cuenta de Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Igualmente y durante el mismo plazo se hallan expuestas las cuentas del presupuesto extraordinario tramitado al efecto para obras de reparación y acondicionamiento de la Casa Consistorial.

Adrada de Pirón, 23 de marzo de 1960.—El Alcalde, Luis Martín.

1172

MADERUELO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario de 1959, queda expuesta al público con los documentos que la complementan, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes conforme a la vigente Ley de Régimen Local.

Maderuelo a 23 de marzo de 1960. El Alcalde, P. D., Pedro Bayo.

1173

MADERUELO

Confeccionada que ha sido la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes de este término referida al 31 de diciembre de 1959, queda expuesta al público la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones que contra ella pudieran formularse.

Maderuelo a 23 de marzo de 1960. El Alcalde, P. D., Pedro Bayo.

1175

Ayuntamiento de Muñopedro

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria y con las formalidades legales, acordó la adquisición de los terrenos elegidos por el Ministerio de Educación Nacional para la construcción de un Grupo escolar formado por tres Escuelas y tres viviendas, al pago o paraje denominado «Eras de la Iglesia» y al precio de veinticinco pesetas por metro cuadrado.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruído y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Muñopedro, 23 de marzo de 1960.—El Alcalde, *Silvestre Peinador.*

1176

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras de la conducción de agua pública potable para el abastecimiento del pueblo de Valle de Fuentidueña y las de acondicionamiento de una fuente pública en este de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 24 de marzo de 1960.—El Alcalde, *Miguel Andrés.*

1189

Alcaldía de Cabezuela

Se halla depositada en esta Alcaldía una bicicleta sin marca, de media carrera, en mal uso y carece de bomba de aire, guardabarros, etc., la cual ha sido hallada abandonada en el paraje «Encinillas» de este término municipal.

La persona que acredite ser de su propiedad podrá recabar su entrega del señor Alcalde-Pte. de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 615 y 616 del Código Civil.

Cabezuela, 22 de marzo de 1960.—El Alcalde, *Mauricio Carrascal Peña.*

IMPRENTA PROVINCIAL